



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 79/2012

VISTO:

El Expediente DCC N° 043/11-0 s/Contratación de A.R.T.; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 532/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 07/2011 para la contratación de cobertura por riesgos de trabajo de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 56/100 (\$4.076.578,56 .-) IVA incluido. Se estableció el 20 de septiembre de 2011 a las 12 hs. para la apertura pública de ofertas (fs. 204/209).

Que el llamado de la contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, www.jusbaires.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Diario La Nación y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 214, 218, 220/221 y 223/224 y 287).

Que se cursaron invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, y a 20 empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) (fs. 225/286).

Que a fs. 288/300 se incorporó el listado de los adquirentes de pliegos con sus correspondientes comprobantes de pago.

Que a fs. 303/305 obra el Acta de Apertura con la presentación de seis ofertas: Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo SA, Prevención ART SA, Asociart SA ART, SMG ART SA, La Caja ART SA y Consolidad ART SA, sin registrar observaciones al acto.

Que a fs. 1897/1911 el RIUPP informa que tres oferentes se encuentran en estado de preinscripción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió a fs. 1918/1919, sobre la consulta realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas por la oferta de La Caja ART SA, entendiéndose que debe considerarse como presentada por dicha empresa.



Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó el informe técnico al Departamento de Relaciones Laborales y en particular, sobre el cumplimiento de las exigencias de los pliegos que regulan la licitación (fs. 1990)

Que a fs. 1999/2000 obra el informe técnico destacando deficiencias en el cumplimiento del servicio por parte de Provincia ART SA. Consecuentemente, a fs. 2018/2021, obra el informe complementario que considera a las seis ofertas como admisibles.

Que a fs. 2027/2040 la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que las ofertas de Provincia ART SA, Prevención ART SA, Asociart SA y Consolidar ART SA, resultan admisibles, e inadmisibles las de SMG ART SA y La Caja ART SA, por no cumplir con el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG).

Que la Comisión propuso preadjudicar a Asociart ART SA en la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 30/100 centavos (\$1.409.728,30), por ser la oferta admisible más conveniente económicamente.

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes (fs. 2041/2046 y 2050/2052), anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como también publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 2079/2081.

Que a fs. 2056 y 2062 el RIUPP y la Oficina Nacional de Contrataciones informan que los oferentes no registran sanciones.

Que a fs. 2085 la Dirección General de Asuntos Jurídicos adhirió a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que por disposición de los Consejeros la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGAI) se expidió sobre diferentes puntos del presente procedimiento.

Que la DGCGAI opinó que *"El proceso licitatorio en su estado actual no garantiza la adjudicación a la oferta más conveniente, al presentar significativas dispersiones respecto del presupuesto oficial (la oferta preadjudicada es aproximadamente un tercio del presupuesto oficial)."* Agrega que los pliegos no contemplan ni regulan la calidad médica, hospitalaria y de rehabilitación, así como los límites a la cobertura del riesgo y recomienda un nuevo procedimiento de contratación.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propone al Plenario dejar sin efecto la licitación.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.



Que atento la recomendación de la DGCGAI, lo dictaminado por la Comisión, y lo dispuesto en el art. 20 del PCP aprobado por Res. CM N° 810/2010 en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2095, resulta conveniente dejar sin efecto la licitación e impulsar un nuevo procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

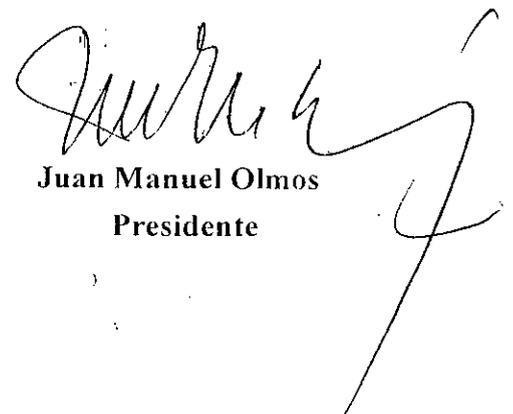
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 7/2011 (conf. art. 20 PCP).

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 79/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente